

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990 destinan a Acción Social del personal funcionario y no laboral la cantidad de 1.700 millones de pesetas.

La Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, a quien compete la distribución de esta cantidad entre las distintas Ayudas, acordó, en las reuniones de 28 de Mayo y 12 de Septiembre de 1990, proponer a la Secretaría General para la Administración Pública la distribución de las cantidades destinadas a las Ayudas de Guarderías, Disminuidos y Equiparación con Muface, según se detalla en las Bases Generales de esta Resolución.

En consecuencia, a propuesta de la citada Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones del personal de la Junta de Andalucía para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto efectuar convocatoria pública para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1990, en las modalidades GUARDERIAS, DISMINUIDOS Y EQUIPARACION CON MUFACE, de acuerdo con las siguientes

BASES GENERALES

Primera.- Pueden participar en la presente convocatoria el personal funcionario, eventual e interino a que se refiere el artº 16.1 de la Ley 6/85 de 28 de Noviembre, así como el personal estatutario indicado en la Disposición Transitoria Tercera, p. 2º del mencionado texto legal.

Queda excluido de la presente convocatoria el personal laboral, cuya Acción Social se regula conforme al capítulo décimocuarto del vigente Convenio Colectivo y es objeto de convocatoria diferente.

Segunda.- Las modalidades de ayudas a conceder y la cuantía total destinada a cada una de ellas son las siguientes:

- I. Ayudas para Guarderías: 100 millones.
- II. Ayudas a Disminuidos Físicos, Psíquicos y Sensoriales: 10 millones.
- III. Ayudas para equiparación de prestaciones con MUFACE, en las que se incluyen Subsidio de Defunción y Ayuda por Sepelio (que serán objeto de convocatoria diferente), destinadas a aquellos colectivos no protegidos por dicha mutualidad: 240 millones.

El resto, hasta la cantidad de 1.700 millones de pesetas del Fondo de Acción Social, se reserva para la contratación de un seguro de accidentes, Ayudas para Préstamos y Ayudas para subvencionar actividades culturales y recreativas. Las dos últimas serán objeto de convocatorias diferentes.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, se podrán modificar las cuantías asignadas a cada ayuda si, a la vista de las solicitudes presentadas, se comprueba la existencia de remanente en la cantidad asignada a una o varias modalidades.

Tercera.- El personal a que se refiere la Base General Primera de esta convocatoria deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) estar en situación de activo en el momento de la publicación de la presente convocatoria.
- b) no haber percibido prestación alguna de

cualquier otra institución pública por el mismo concepto al de la ayuda solicitada. En el caso de que se hubiera percibido alguna prestación de cuantía inferior a la que corresponda en virtud de esta convocatoria, se podrá solicitar la diferencia.

c) reunir los demás requisitos exigidos en las Bases Específicas de cada modalidad.

Cuarta.- Las ayudas se solicitarán mediante los modelos oficiales que figuran como ANEXOS I (para cada modalidad) a la presente convocatoria. En el caso de solicitarse más de una modalidad de ayuda, se cumplimentará una solicitud para cada una de ellas.

En aquellos supuestos en que concurran dos o más sujetos con derecho a prestación en una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá acceder a la misma.

Quinta.- En todos los casos, las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. (de ambos cónyuges, en el caso de matrimonios)

b) Certificado de la situación administrativa conforme al modelo que figura como ANEXO II.A de la presente convocatoria.

c) Fotocopia del libro de familia en el que queden reflejados todos los miembros de la unidad familiar.

d) Fotocopia compulsada y completa (incluido documento de ingreso o devolución) de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio de 1.989. En caso de haberse realizado por separado, deberá presentarse la de ambos cónyuges.

En aquellos casos en que el solicitante no haya efectuado la declaración de la renta correspondiente a dicho ejercicio, por no tener los ingresos mínimos exigidos para ello, deberá presentar:

- Certificado del órgano competente dependiente del Ministerio de Hacienda, acreditativo de no haber presentado declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 1.989.

- Certificado acreditativo de los haberes percibidos durante 1.989 por el solicitante y, en su caso, por otros miembros de la unidad familiar.

- Declaración responsable, conforme al modelo que figura como ANEXO II.C, de los ingresos netos de la unidad familiar durante 1.989.

e) La documentación específica requerida en cada tipo de ayuda.

La documentación antes reseñada se adjuntará a cada una de las diferentes solicitudes de ayudas en el caso de que se soliciten varias.

Sexta.- Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo previsto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos, presentando la solicitud en sobre abierto, para su sellado).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de esta Resolución, sin que con posterioridad a dicho plazo se admita solicitud o documentación alguna para la presente convocatoria.

Séptima.- La ocultación de datos así como la falsedad en la documentación requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Octava.- La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1.990.

Novena.- Publicadas las Resoluciones provisionales de cada modalidad de ayuda, se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles,

agotado el cual se elevarán a definitivas con las modificaciones procedentes, en su caso.

4.1. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas respecto al gasto realizado queda establecido de la siguiente forma:

BASES ESPECIFICAS

<u>Cociente resultante base imponible dividido por miembros unidad famil.</u>	<u>Porcentaje Ayuda</u>
Inferior a 250.000 ptas./año	100%
De 250.001 a 350.000 ptas./año	90%
De 350.001 a 450.000 ptas./año	80%
De 450.001 a 550.000 ptas./año	70%
De 550.001 a 750.000 ptas./año	60%
De 750.001 a 1.500.000 ptas./año	40%
Más de 1.500.000 ptas./año	30%

I. GUARDERIAS

1. CONCEPTO Y MODALIDADES.

1.1. Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos de guardería y cuidado de hijos de hasta cinco años, durante el período comprendido entre el 1-11-1989 y el 30-9-1990.

La cantidad a distribuir entre los solicitantes de esta modalidad será de 100 millones de pesetas.

1.2. Dentro de este tipo de Ayuda se establecen dos modalidades, pudiendo solicitarse ambas para un mismo hijo:

- a) Guardería.
- b) Transporte y/o Comedor.

2. REQUISITOS.

Para tener derecho a esta prestación deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. El hijo o hijos motivo de la petición de prestación, debe(n) tener más de 40 días y no haber cumplido 6 años. En caso de cumplir la edad de 6 años dentro del ámbito temporal de la presente convocatoria, tendrá(n) derecho a percibir la prestación por el tiempo anterior a la fecha en que cumpla(n) la citada edad.

2.2. La ayuda a conceder corresponderá a los gastos de asistencia a guardería o jardín de infancia, incluyendo como tales gastos, en su caso, los de transporte y comedor.

2.3. También podrán concederse por los conceptos de transporte y comedor la asistencia a Centros públicos o privados de enseñanza preescolar, quedando excluidos los gastos de enseñanza que son objeto de otra modalidad de ayuda.

3.- DOCUMENTACION ESPECIFICA.

A la solicitud y documentación mencionadas en la Base General Quinta, se adjuntará la siguiente:

a) Declaración responsable que figura como ANEXO II.B, debidamente cumplimentada.

b) Informe-factura que figura como ANEXO III y que deberá ser emitido por el establecimiento para cada hijo, en el que consten gastos de guardería y gastos de comedor y/o transporte habidos durante el período a que se refiere la presente convocatoria. En dicho Anexo debe constar el código o nº de identificación fiscal del establecimiento que lo expide, así como "recibí", "fecha y firma".

c) Aquellos solicitantes que presten servicios en Centros Directivos dependientes del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) o del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.) deberán presentar debidamente formalizado el certificado que figura como ANEXO IV.

4.- IMPORTE DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

Las ayudas se cuantificarán mediante un porcentaje sobre los gastos reales justificados, con un límite máximo de 80.000 pts. para Guarderías y 100.000 para Transporte/Comedor, siguiendo para su adjudicación el criterio de determinación de beneficiarios en función de las menores rentas por miembro de la unidad familiar.

El cociente resultante de la base imponible dividido por los miembros de la unidad familiar se multiplicará por 0'75 en los siguientes casos:

- matrimonio en el que trabajen ambos cónyuges
- viudo/a
- soltero/a
- separado/a, divorciado/a

Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente mediante fotocopia compulsada del libro de familia, certificado del Registro Civil, sentencia o auto judicial de medidas provisionales de separación.

4.2. Los solicitantes que hubieran prestado servicios durante el ámbito temporal de la presente convocatoria por un tiempo inferior a 6 meses, percibirán el 50% de la totalidad de la cuantía de la ayuda que les hubiera correspondido.

II. AYUDA POR DISMINUIDOS.

1. CONCEPTO.

1.1. Esta modalidad de ayuda consistirá en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales padecidas por alguno de los beneficiarios, y no cubiertas por organismos oficiales. La ayuda se extenderá a los gastos de asistencia y desplazamiento.

Se destina a esta modalidad de ayuda la cantidad de 10 millones de pesetas.

1.2. Quedan excluidos los gastos de adquisición e implantación de prótesis, por ser objeto de la ayuda regulada en la Base Específica III de esta convocatoria.

2. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y documentación señaladas en la Base General Quinta deberá acompañarse, además, la siguiente:

a) Certificado acreditativo de la deficiencia emitido por uno de los siguientes organismos:

- Equipos de Valoración y Orientación dependientes de las Gerencias Provinciales del IASS.
- Centros Base de Minusválidos.

- Equipos de Promoción y Orientación Educativa dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, en los supuestos en que el beneficiario se encuentre en edad escolar.

Excepcionalmente, cuando resulte probado que el disminuido, por causas no imputables al mismo, no ha podido ser reconocido por alguno de los Equipos citados, podrá acreditarse su minusvalía por un facultativo especialista.

b) Facturas originales de los gastos, expedidas por centros o instituciones de enseñanza, rehabilitación, por profesionales especializados en tratamiento, recuperación y rehabilitación de minusválidos o deficiencias.

En dichas facturas deberá constar el código o nº de identificación fiscal, el nombre de quien las abona, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento o prestación realizada y nombre de quien recibe el tratamiento.

c) En el caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía.

3. IMPORTE DE LA AYUDA.

3.1. La cuantía de la ayuda se determinará mediante la aplicación de un porcentaje, derivado del nivel de renta por miembro de la unidad familiar, al total del gasto efectuado que se acredite hasta un máximo de 300.000 ptas. por beneficiario.

3.2. El mencionado nivel de renta se obtendrá del cociente resultante de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. por el número de miembros de la unidad familiar que se derive de la antedicha declaración.

3.3. El porcentaje para determinar la cuantía de las ayudas queda establecido en el siguiente baremo:

Nivel de renta	Porcentaje
Inferior a 250.000 ptas.	100 %
De 250.001 a 350.000 ptas.	90 %
De 350.001 a 450.000 ptas.	80 %
De 450.001 a 550.000 ptas.	70 %
De 550.001 a 750.000 ptas.	60 %
De 750.001 a 1.500.000 ptas.	40 %
Más de 1.500.000 ptas.	30 %

III. EQUIPARACION DE PRESTACIONES.

Desde el comienzo de la Acción Social para el personal funcionario y no laboral, se contempló la extensión de determinadas ayudas cubiertas por el mutualismo administrativo para determinados funcionarios en orden a alcanzar la equiparación de prestaciones entre éstos y quienes no estaban acogidos al mismo.

Las prestaciones que se conceden por esta modalidad de ayudas se destinan a la cobertura de los gastos ocasionados con motivo de la implantación o adquisición de prótesis (dentarias, oculares, ortopédicas, etc.), que no estén incluidas en el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social, otorgando a los beneficiarios unas ayudas de iguales cuantías a las que concede MUFACE.

1. CONCEPTO.

1.1. La Ayuda Protésica y Odontológica consistirá en una prestación económica destinada a sufragar los gastos habidos con ocasión de adquisición de prótesis no cubiertas por el sistema de Seguridad Social, Instituto Andaluz de Servicios Sociales u otro Organismo o sistema mutualista de carácter público.

1.2. Se destina a esta modalidad de ayudas la cantidad de 240 millones de pesetas.

2. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- dentadura completa, 45.000 ptas.
- dentadura superior/inferior, 22.500 ptas.
- piezas, por cada una 5.000 ptas.
- obturaciones o empastes, por cada uno, 2.500 ptas.
- Implantes osteointegrados, por cada uno, 10.000 ptas.
- ortodoncia (si se inicia antes de los 18 años) 30% del presupuesto, hasta un máximo de 45.000 ptas.

b) Prótesis ortopédicas:

En este tipo de prótesis sólo podrá solicitarse la ayuda en el caso de que haya sido denegada expresamente por el Sistema Público de Seguridad Social.

- calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 6.000 ptas.
- plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector, 2.500 ptas.

c) Prótesis oculares:

- gafas completas, 5.500 ptas.
- gafas bifocales, 10.000 ptas.
- gafas telelupa, 25.000 ptas.
- renovación de cristales, por cada uno, 2.000 ptas.
- renovación de cristales telelupa, por cada uno, 6.000 ptas.
- lentillas, cada una, 5.000 ptas.

d) Prótesis auditivas.

- audífonos, por cada uno, 45.000 ptas.

e) Otras prótesis o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

Sólo podrán solicitarse aquellas prótesis o aparatos especiales que hayan sido expresamente denegados o no sean objeto de prestación por la Seguridad Social y hayan sido prescritas por un facultativo de la misma.

- otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.
- vehículos de inválidos, por una sola vez salvo supuestos excepcionales, 40.000 ptas.

Si se hubiera obtenido alguna de las ayudas reguladas en este capítulo no podrá solicitarse de nuevo por el mismo concepto hasta completar los siguientes períodos de carencia:

- a) dentadura completa superior e inferior, 10 años.
- b) dentadura superior e inferior, 10 años.
- c) piezas sueltas o endodoncia, 10 años.
- d) obturaciones o empastes, 5 años.
- e) ortodoncias, sin plazo.
- f) audífonos, sin plazo.
- g) gafas completas, 3 años.
- h) gafas bifocales o telelupa, 3 años.
- i) renovación de cristales (salvo graduación), 1 año.
- j) lentillas, 2 años.
- k) plantillas, 1 año.

3. DOCUMENTACION.

A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta, deberá adjuntarse, además, los siguientes:

a) informe facultativo prescrito por un médico especialista de la Seguridad Social acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico dicho informe lo podrá expedir cualquier especialista y se cumplimentará según modelo normalizado (ANEXO V), no admitiéndose los emitidos por protésicos dentales. Cuando se trate de prótesis oculares, no se admitirá en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

b) facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el código o nº de identificación fiscal, "recibí", fecha y firma, así como detalle del tratamiento.

c) en caso de percibir otra ayuda de carácter similar, documento acreditativo de su naturaleza y cuantía.



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I GUARDERIAS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)

2 DATOS DEL CONYUGE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DI NOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)			
Meses <input type="text"/>		Días <input type="text"/>	

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD	IMPORTE SOLICITADO
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Guardería	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Transporte / Comedor	<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9.....

Firma

Fdo.:



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I DISMINUIDOS

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)

2 DATOS DEL CONYUGE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA, U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DE NOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)			
Meses		<input type="text"/>	Días <input type="text"/>

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I R.P.F. - EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS APORTADAS
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada.

En a de de 1.9

Firma

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I EQUIPARACION CON MUFACE

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE ACCION SOCIAL A PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

1 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO DE CONTACTO (95)

2 DATOS DEL CONYUGE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	

3 DATOS PROFESIONALES			
CONSEJERIA U ORGANISMO AUTONOMO		CENTRO DE TRABAJO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	DENOMINACION DEL PUESTO	GRUPO
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)			
Meses <input type="text"/>		Días <input type="text"/>	

4 DATOS ECONOMICOS	
BASE IMPONIBLE I.R.P.F. EJERCICIO 1.989. En caso de declaración separada, suma de ambas	NUM. MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR

5 DATOS DE LOS BENEFICIARIOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE SOLICITADO SEGUN FACTURAS APORTADAS
<input type="text"/>

6 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE		
ENTIDAD	SUCURSAL Y DOMICILIO	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Declaro, reunir los requisitos para optar a la ayuda solicitada, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación aportada

En a de de 19

Firma

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990.

1	II. A CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA																				
1.1	DATOS DEL SOLICITANTE																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">PRIMER APELLIDO</td> <td style="width: 30%;">SEGUNDO APELLIDO</td> <td style="width: 20%;">NOMBRE</td> <td style="width: 20%;">D.N.I.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO</td> <td>GRUPO</td> <td>CENTRO DE TRABAJO</td> </tr> <tr> <td>FUNCIONARIO <input type="checkbox"/></td> <td>EVENTUAL <input type="checkbox"/></td> <td>INTERINO <input type="checkbox"/></td> <td>ESTATUTARIO <input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td colspan="4">SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Meses <input style="width: 40px;" type="text"/></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">Días <input style="width: 40px;" type="text"/></td> </tr> </table>	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO		GRUPO	CENTRO DE TRABAJO	FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	EVENTUAL <input type="checkbox"/>	INTERINO <input type="checkbox"/>	ESTATUTARIO <input type="checkbox"/>	SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)				Meses <input style="width: 40px;" type="text"/>		Días <input style="width: 40px;" type="text"/>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.																		
CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE O ESTA ASIMILADO		GRUPO	CENTRO DE TRABAJO																		
FUNCIONARIO <input type="checkbox"/>	EVENTUAL <input type="checkbox"/>	INTERINO <input type="checkbox"/>	ESTATUTARIO <input type="checkbox"/>																		
SERVICIOS PRESTADOS EN 1.990 (hasta 30 - 09 - 90)																					
Meses <input style="width: 40px;" type="text"/>		Días <input style="width: 40px;" type="text"/>																			
1.2	DATOS DE LA AUTORIDAD (1)																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">PRIMER APELLIDO</td> <td style="width: 30%;">SEGUNDO APELLIDO</td> <td style="width: 20%;">NOMBRE</td> <td style="width: 20%;">D.N.I.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">CARGO</td> <td colspan="2">CENTRO DIRECTIVO</td> </tr> </table>	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CARGO		CENTRO DIRECTIVO													
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.																		
CARGO		CENTRO DIRECTIVO																			
1.3	CERTIFICACION																				
<p>CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en esta dependencia, los datos arriba reflejados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 19</p> <p>Sello</p> <p style="text-align: right;">Fdo:</p>																					

2	II. B DECLARACION RESPONSABLE (a rellenar por el solicitante)
<p>D. declara que no ha percibido ayudas por el mismo concepto de otros organismos de la Administración Central, Autonómica o Local.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 19</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: right;">Fdo:</p>	

3	II. C SOLO PARA QUIENES NO HAYAN PRESENTADO DECLARACION DEL IRPF. (Ejercicio 1.989) (2)
<p>D. declara que los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 1.989 ascienden a la cantidad de pesetas</p> <p style="text-align: center;">En a de de 19</p> <p style="text-align: center;">El solicitante</p> <p style="text-align: right;">Fdo:</p>	

NOTAS: (1) Jefes de Servicio de Personal y Administración en Servicios Centrales y Secretarios Generales o Jefes de Personal de Servicios Periféricos.
 (2) Se ha de aportar, además, certificado negativo de la correspondiente Delegación o Administración de Hacienda



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO III

INFORME DEL ESTABLECIMIENTO A LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,
para solicitud de Ayuda de Acción Social por la modalidad de Guardería, Transporte y / o Comedor.

1 DATOS DEL EXPEDIDOR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I.	CARGO QUE EJERCE EN EL CENTRO	

2 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO		
NOMBRE DEL CENTRO		TELEFONO
Nº IDENTIFICACION FISCAL	DOMICILIO EN CALLE, PLAZA O AVENIDA	NUM.
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA

3 DATOS DEL NIÑO AL QUE SE REFIERE LA AYUDA SOLICITADA		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE
SERVICIOS PRESTADOS	IMPORTE / MES	TOTAL (*)
GUARDERIA
TRANSPORTE
COMEDOR
(*) Los gastos deben haberse realizado entre los meses de Noviembre 1.989 y Septiembre de 1.990. ambos inclusive		

4 CERTIFICACION
CERTIFICO: Que según se desprende de los antecedentes obrantes en este Centro, los datos arriba reflejados son ciertos.
En a de de 1.9
Sello del Centro
Fdo:.....



JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO IV

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990. (MODALIDAD GUARDERIAS)

SOLO PARA SOLICITANTES DEL S.A.S. e I.A.S.S.

1	DATOS DEL HABILITADO / A
1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre perteneciente al Organó o Centro Directivo	

2	DATOS DEL PERCEPTOR, CERTIFICACION, FECHA Y FIRMA
PERCEPTOR: 1 ^{er} Apellido 2 ^o Apellido Nombre	
CERTIFICO: Que de acuerdo con los datos obrantes en esta habilitación a mi cargo, ha percibido / no ha percibido ayudas en concepto de guardería por hijos por un importe de pts. desde 1/11/89 a 30/9/90.	
En a de de 1.99.....	
Sello	
Fdo:	



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO V

AYUDAS DE ACCION SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y NO LABORAL AL SERVICIO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL EJERCICIO 1.990 (MODALIDAD EQUIPARACION CON MUFACE)

INFORME FACULTATIVO

(A la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para solicitud de ayuda de Acción Social por Prótesis dentarias y Ortodoncia)

1 DATOS DEL FACULTATIVO			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº DE COLEGIACION

2 DATOS DEL SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO DE LA PROTESIS		

3 PIEZAS					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas sustituidas, computando a estos efectos las fundas y coronas de sujeción.	Rodéense con un círculo las piezas afectadas. En caso de dentadura completa, o superior, o inferior, rodéense conjuntamente las que procedan.				
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-right: 1px solid black;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="text-align: center;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-right: 1px solid black;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="text-align: center;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

4 EMPASTES					
Breve descripción del tratamiento y número de piezas empastadas	Rodéense con un círculo las piezas afectadas.				
	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-right: 1px solid black;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="text-align: center;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; border-right: 1px solid black;">8 7 6 5 4 3 2 1</td> <td style="text-align: center;">1 2 3 4 5 6 7 8</td> </tr> </table>	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8	8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				
8 7 6 5 4 3 2 1	1 2 3 4 5 6 7 8				

5 ORTODONCIA
Necesidad del tratamiento, presupuesto total y, en su caso, fases e importe respectivo. Hágase constar la edad a la que se inicia el tratamiento, que no podrá ser superior a los 14 años.

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de 1.9
Firma del Facultativo
Fdo.:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, cinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio, y cualquier otro asociado en los sulfuros polimetálicas, en el área denominada, faja de minerales piríticos del suroeste de España, comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva.

De acuerdo al artículo 9 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se ordena la publicación de la siguiente Resolución:

«En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9°.1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas se hace público que se ha practicado el día 8 de mayo de 1990 la Inscripción núm. 369 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas y de la Construcción, correspondiente a propuesta adoptada en la misma fecha, en expediente instruido de oficio para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos de hierro, plomo, zinc, cobre, manganeso, oro, plata, cobalto, cadmio y cualquier otra asociado en los sulfuros polimetálicas, en el área que se determinará «Faja de minerales piríticos del suroeste de España», comprendida en las provincias de Sevilla y Huelva, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección de la Frontera Portuguesa con el paralelo 37° 22' 00" Norte, que se corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidas al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de las siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice 1
Longitud: Frontera Portuguesa
Latitud: 37° 22' 00" Norte

Vértice 2
Longitud: 6° 12' 00" Oeste
Latitud: 37° 22' 00" Norte

Vértice 3
Longitud: 6° 12' 00" Oeste
Latitud: 37° 50' 00" Norte

Vértice 4
Longitud: Frontera Portuguesa.
Latitud: 37° 50' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 19.000 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Sevilla, 19 de julio de 1990.— El Director General, Julio Alba Riesca.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en los autos núm. 571/90, seguidas a instancia de doña María Jesús Viñuales González.

El Juzgado de lo Social núm. nueve de esta Capital, ha dictado Sentencia con fecha 26 de julio de 1990, recaída en los Autos núm. 571/90, seguidas a instancias de doña María Jesús Viñuales González, sobre cantidad, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Jesús Viñuales González contra la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, debo condenar y condena a dicho Organismo a que abone a la actora la cantidad de 139.488 ptas.

Notifíquese esta Resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoles que contra ésta no cabe recurso alguno, y que la misma es firme desde el día de su fecha».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida Sentencia.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 515/88, interpuesta por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 515/88, promovida por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A. sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A., (IESESA) contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fechas 27 de octubre y 4 de diciembre de 1987. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1990, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a las entidades locales andaluzas en ejecución del convenio de cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 59, de 17.7.90).

Advertida errar en el anexo de la Orden de referencia, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n° 59, de 17 de julio de 1990), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página n° 6.351, donde dice: «Encinas Reales (Jaén), debe decir: «Encinas Reales (Córdoba)».

Sevilla, 4 de septiembre de 1990

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de agosto de 1990, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se autoriza la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética para el curso 1990/91 al Centro Academia de Peluquería Linense, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de agosto de 1977 (BOE de 2 de septiembre), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Decreto 707/76 de 5 de marzo sobre Ordenación de la Formación Profesional, para las homologaciones de las enseñanzas del área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado.

Esta Dirección General de Planificación y Centros ha resuelto:

Primero. Autorizar, a partir del curso académico 1990/1991, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de conocimientos técnicos y prácticas, de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de Primer Grado, impartidas en el Centro «Academia de Peluquería Linense», y para la profesión de Peluquería.